

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 264 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las competencias de los gobiernos municipales la planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad urbana;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considera que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Que**, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

**Que**, el artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra: La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

En uso de las atribuciones que me confiere el literal (a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el órgano legislativo del cantón Logroño,

**EXPIDE,**

**LA ORDENANZA QUE NORMA EL PLAN VEREDAS DEL CANTÓN LOGROÑO Y SUS CABECERAS PARROQUIALES EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD.**

**Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Las disposiciones de la presente ordenanza se aplican dentro del perímetro Urbano y áreas de expansión urbana de la ciudad de Logroño y de sus 2 cabeceras parroquiales del cantón Logroño.

**Art. 2.- OBJETO.-** La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas a observar por parte del Gobierno Municipal del cantón Logroño y los usuarios para emprender la construcción de veredas mediante la cogestión con la comunidad, dentro de la ciudad de Logroño y el casco urbano de las parroquias del cantón Logroño.

**Art. 3.- APORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño para la construcción de veredas aportará con:

- 1.- Asistencia técnica,
- 2.- Diseños de las veredas
- 3.- Material pétreo: piedra, ripio y arena.
- 4.- Excavación con la maquinaria municipal y/o material de relleno en caso de requerirse.

**Art. 4.- APORTE DE LA COMUNIDAD.-** Los usuarios que soliciten acceder al proyecto "plan de construcción de veredas del cantón Logroño en cogestión con la comunidad" en forma libre y voluntaria aportarán con:

1. Mano de obra.
2. Cemento.
3. Encofrado.
4. Agua.
5. Equipo y herramienta menor.
6. Servicios complementarios.

**Art. 5- REQUISITOS.-** Los usuarios para acceder al Plan Veredas del Cantón Logroño en Cogestión con la Comunidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Gobierno Municipal del cantón Logroño aceptará la solicitud del propietario o poseedor del predio sobre el cual se vaya a construir la vereda, misma que será remitida al Concejo Municipal del Cantón Logroño

a fin de que se apruebe y ordene al Departamento de Obras Públicas para que lo ejecute en un tiempo no mayor de 15 días.

2. Los barrios, sectores o usuarios donde se pretenda implementar el plan veredas deben prever las acometidas para agua potable y alcantarillado.
3. Suscribir el compromiso entre las partes de cumplir estrictamente con la ordenanza municipal, respetando líneas de fábrica y más observaciones realizadas por los técnicos de la municipalidad.

**Art. 6.- SOLICITUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS.-** Los usuarios que pretendan ser beneficiarios del plan veredas del cantón Logroño, en cogestión con la comunidad, presentaran la solicitud dirigida a la máxima autoridad acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del o los solicitantes.
2. Documento que justifique la propiedad o posesión del bien inmueble.
3. Certificado de no adeudar al municipio.

**Art. 7.- PROCEDIMIENTO E INFORME TÉCNICO.-** Una vez ingresada la solicitud el alcalde dispondrá a la Dirección de Obras Públicas para que proceda a la revisión del cumplimiento de los requisitos y a la verificación de que los peticionarios corresponden al lugar objeto de la construcción de la vereda de conformidad con los artículos 5 y 6 de la presente ordenanza así como también a la constatación de la existencia del trazado vial legalmente aprobado.

En caso de que no se cumpla con los requisitos se notificará a los usuarios con el fin de que completen la documentación.

De encontrarse completa la documentación adjuntada a la solicitud la Dirección de Obras Públicas procederá de manera inmediata a realizar la inspección y el informe técnico correspondiente el mismo que deberá ser presentado en un plazo no mayor de 48 horas.

Inmediatamente luego de presentado el informe técnico, se le adjuntará toda la documentación correspondiente a fin de que pase a conocimiento del concejo Municipal y será éste, quien en mayoría autorizará al solicitante, el hacerse beneficiario del presente Plan Veredas del cantón Logroño en Cogestión con la comunidad.

**Art. 8.- ENTREGA DE MATERIAL PETREO.-** La Dirección de Obras Publicas en coordinación con los usuarios procederá a cumplir con la entrega del material pétreo como son: piedra, ripio y arena conforme al cronograma que deberá elaborarse para el efecto, considerando la disponibilidad del equipo caminero en un plazo no mayor de 15 días desde la fecha de solicitud.



**Art. 9.- FISCALIZACIÓN DE LA OBRA.-** La Fiscalización de la obra estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño a través del respectivo técnico del Departamento de Obras Publicas.

**Art.10.-RESPONSABILIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, dará lugar a que los trabajos los realice el Gobierno Municipal con cargo al propietario del Inmueble por concepto de material pétreo y mano de obra y a la aplicación del 50% de recargo sobre el costo de inversión por incumplimiento a la ordenanza municipal.

**Art. 11.-PLAZO.-** El plazo, para la construcción de la vereda se establecerá en común acuerdo con el beneficiario o solicitante, de conformidad con el informe técnico y a partir de la entrega de materiales por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño. El plazo no podrá ser mayor a 60 días.

**Art.12- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.-** Los usuarios pueden solicitar ampliación del plazo para construcción de las veredas por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

**Art. 13.- EXCEPCIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS.-** Los usuarios que hayan cumplido satisfactoriamente con las disposiciones de la presente ordenanza estarán exentos de:

Pago de contribución especial de mejoras relacionados con la construcción de las veredas acogidas a esta ordenanza.

**Art. 14.- DE LA SOCIALIZACIÓN.-** El Gobierno Municipal a través de sus funcionarios designados para este fin socializará el presente programa por barrios, zonas, presidentes de las juntas parroquiales, y población en general, para lograr su participación en dicho programa.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Para la ejecución de la presente ordenanza, el Gobierno Municipal del Cantón Logroño, atenderá los requerimientos de conformidad a la disponibilidad económica y en el orden de las solicitudes presentadas, las mismas que deberán contar con el informe técnico.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En caso de existir predios que pertenezcan a entidades públicas, y/o iglesias, y que se encuentren ubicados dentro del área de construcción de veredas, se firmará un convenio de cooperación interinstitucional con el fin de que se acojan a los beneficios del presente plan.

**SEGUNDA.-** No podrán acogerse a los beneficios que establece la presente ordenanza, las Urbanizaciones Privadas.

**VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo debate por parte del Concejo Municipal del Cantón Logroño, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

  
Rosendo Nunkias  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO**

  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LOGROÑO  
ALCALDIA  
Logroño - Ecuador

  
Ab. Verónica Rea C  
**SECRETARIA GENERAL**

  
G.A.D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN LOGROÑO  
**SECRETARIA**

**CERTIFICACIÓN.-** Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, **CERTIFICA:** Que "**ORDENANZA QUE NORMA EL PLAN VEREDAS DEL CANTÓN LOGROÑO Y SUS CABECERAS PARROQUIALES EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD**", fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones ordinarias de concejo, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la primera mediante sesión, de fecha 16 de Septiembre del 2014, y en segunda instancia mediante sesión, de fecha 24 de Septiembre del 2014.

Logroño, a los 24 días de Septiembre del 2014.

  
Ab. Verónica Rea  
**SECRETARIA GENERAL**

  
G.A.D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN LOGROÑO  
**SECRETARIA**

**SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.-** En el cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, a los 29 días del mes de Septiembre del 2014, a las 08:H00, en uso de las facultades que confiere en el art. 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralizada, habiéndose observado el trámite legal, de conformidad a la Constitución y demás leyes de la República, sanciono favorablemente "**ORDENANZA QUE NORMA EL PLAN VEREDAS DEL CANTÓN LOGROÑO Y SUS CABECERAS PARROQUIALES EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD**", y ordeno su inmediata promulgación y publicación.

  
Rosendo Nunkias  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO**

  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LOGROÑO  
ALCALDIA  
Logroño - Ecuador

LA ORDENANZA QUE NORMA EL PLAN VEREDAS DEL CANTÓN LOGROÑO Y SUS CABECERAS  
PARROQUIALES EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD.

**CERTIFICACIÓN.-** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede, el Señor Rosendo Nurinkias, Alcalde del cantón Logroño, favorablemente "**ORDENANZA QUE NORMA EL PLAN VEREDAS DEL CANTÓN LOGROÑO Y SUS CABECERAS PARROQUIALES EN COGESTIÓN CON LA COMUNIDAD**", a las 08:00, a los 29 días del mes de Septiembre del 2014.



Ab. Verónica Rea  
**SECRETARIA GENERAL**

